

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **nueve horas del veinticinco de mayo de dos mil dieciséis**, se reunieron en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con el quórum establecido en el artículo 47.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los señores concejales que a continuación se expresan:

D. Felix Alba Núñez
D^a. Isabel Pita Cañas
D. Pablo Gil Alonso
D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga
D^a. Paloma Tejero Toledo

D^a. J^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejales-Secretaria

Asiste como invitado D. (.../...), Coordinador General.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Sra. Presidenta preguntó si algún miembro de la Junta tenía que formular alguna observación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2016. Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad **acordaron** aprobarla.

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES SI LAS HUBIERE (ARTS.11 Y 12 ROP)

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de mayo de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Se da cuenta del siguiente escrito:

Primero: De D. Raúl González Andino, concejal del GM Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 18479/2016, por el que solicita:

- Consulta del expediente de modificación presupuestaria 10/2016 del Ayuntamiento.

Visto el mencionado escrito, los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON**:

Primero: En relación al escrito con registro de entrada número 18479/2016, se le comunica que se dará vista del expediente durante 5 días, a partir del próximo lunes 30 de mayo, en el despacho del Director General del Área de Desarrollo Económico, D. (.../...), previa cita solicitada por el concejal interesado.

3. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE VEHÍCULO TRANSFORMADO EN AMBULANCIA, EXPTE. 2016/PA/000036

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de mayo de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejales Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejales Delegado de Seguridad, con fecha 18 de mayo de 2016, que se transcribe:

"HECHOS

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 25-05-2016

Primero.- El Concejal Delegado de Seguridad ha remitido propuesta para la contratación por procedimiento abierto del suministro de referencia, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 62.066,11 €, I.V.A. excluido, y su plazo de ejecución es de dos meses.

El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2016/PA/000036, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad.*
- *Retención de crédito.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 75.100,00 €, con cargo a la aplicación nº 23.3121.62400 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos se aplican los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- El objeto del contrato es la adquisición de bienes muebles, por lo que el contrato debe calificarse como contrato de suministro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del TRLCSP.

Tercero.- La adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Habiéndose propuesto el procedimiento abierto, se ajusta a lo dispuesto en el citado precepto.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Seguridad y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 75.100,00 €, con cargo a la aplicación 23.3121.62400, del presupuesto del Ayuntamiento para 2016.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de SUMINISTRO DE VEHÍCULO TRANSFORMADO EN AMBULANCIA, Expte. 2016/PA/000036, cuyo valor estimado asciende a 62.066,11 €, I.V.A. excluido, y su plazo de ejecución es de dos meses.

3º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación."

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 25-05-2016

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2016 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de mayo de 2016 por la Comisión General de Coordinación y una vez expuesta, la relación elevada por la Alcaldía, de las facturas contabilizadas de dicha Área durante el mes de abril de 2016, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de febrero de 2016, **los señores reunidos quedaron enterados.**

Asimismo se da cuenta del siguiente contrato menor:

- Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior de 05-04-2016 por la que se adjudica el contrato de ASESORAMIENTO Y APOYO INTEGRAL EN LA TOTALIDAD DE LA PREPARACIÓN, NEGOCIACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL ACUERDO DE FUNCIONARIOS Y DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL, expte. nº 2016/CM/012 a (.../...) (BUFETE MORALES & CO), en las condiciones que figuran en dicha resolución.

Los señores reunidos **quedaron enterados.**

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

5. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL “APR 3.2-04 CALLE CIBELES”

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de mayo de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de la Ciudad y de la Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transportes, con fecha 3 de mayo de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Como antecedentes de tramitación urbanística del Sector debe señalarse que el 21 de junio de 2006 fue aprobado el Plan Parcial de Reforma Interior del APR 3.2-04 CALLE CIBELES, promovido de oficio por el Ayuntamiento. Dicho Plan daba cumplimiento a la ficha de la unidad del Plan General, así como al convenio suscrito el 21 de mayo de 2003 con la Comunidad de Propietarios de la Calle Cibeles, para regularizar los suelos de dicha Comunidad que habían sido ocupados por el Ayuntamiento para la ejecución de obras de remodelación del viario del Paseo de la Concepción con la Avenida Juan XXIII.

Segundo.- Con fecha 28 de octubre de 2013 se aprueba proyecto municipal de parcelación por la que se segregan cuatro parcelas de la finca municipal inventariada con número 10.559, a fin de aportarse al proyecto de reparcelación.

Tercero.- Con fecha 18 de noviembre de 2015 se presenta el último documento técnico, rectificado de acuerdo a criterios municipales, del Proyecto de Reparcelación, para su tramitación. El Proyecto de Reparcelación crea seis nuevas fincas, cinco de titularidad pública y una parcela de uso residencial unifamiliar que está destinada a compensar, tanto los suelos privados afectados por la rotonda, como los suelos exteriores al ámbito, con una superficie de 713,70 m², produciéndose una sustitución en superficie de las fincas de entrada y la de salida en la reparcelación propiedad de la Comunidad de Propietarios de la Calle Cibeles. Las parcelas municipales son una calificada por el Plan Parcial como Espacios libres, Zonas verdes de 3.069 m², dos parcelas destinadas a viario público, uno principal de 1.478 m² y otro local de 424 m² y dos parcelas de uso residencial unifamiliar, constituidas por dos restos de suelo existentes, exteriores al ámbito, de 85,70 m² y de 112,30 m² de superficie respectivamente. Dado que los costes de las obras de urbanización han sido asumidos por el Ayuntamiento, las parcelas resultantes están libres de cargas.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 25-05-2016

Cuarto.- Tras los informes técnicos procedentes, con fecha 9 de diciembre de 2015 la Junta de Gobierno Local procede acordar la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación y su sometimiento a información pública por plazo de veinte días. Trámite que se cumplimenta mediante anuncios en el diario LA RAZÓN de 9 de febrero de 2016 y en el BOCM de 19 de febrero de 2016, tablón de edictos municipal y sitio web, además de su notificación a la Comunidad de Propietarios. En el referido trámite no consta que hayan sido presentadas alegaciones.

A los mencionados Antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Sobre el contenido y determinaciones del Proyecto de Reparcelación.

El Proyecto de Reparcelación es el documento técnico que realiza la ejecución jurídico inmobiliaria del planeamiento procediendo a sustituir las propiedades primitivas por las nuevas parcelas ajustadas al planeamiento, adjudicándose a los propietarios de las primitivas en proporción de sus derechos. Debe por tanto ajustarse al Plan Parcial que desarrolla la unidad de ejecución, y adecuarse a la regulación contenida para los Proyectos de Reparcelación en los artículos 86 y ss. de la Ley 9/2001 del suelo de Madrid y en los artículos 71 y ss. del RD 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, además de lo dispuesto en el R.D. 1093/1997.

Tal como señaló el informe técnico emitido previo a la aprobación inicial el Proyecto se adecúa al planeamiento que ejecuta, y contiene la documentación y determinaciones de los proyectos de reparcelación.

SEGUNDO.- Tramitación del Proyecto de Reparcelación y competencia para su aprobación definitiva.

La tramitación del procedimiento de aprobación de los Proyectos de Reparcelación se encuentra regulada en el art. 88 de la Ley 9/2001 del Suelo de Madrid y por el artículo 108 a 111 del RGU.

El Proyecto ha sido aprobado inicialmente y sometido al preceptivo trámite de información pública y notificación a interesados, procediendo ahora su aprobación definitiva.

La aprobación definitiva le corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el art. 45.3.d) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, y art. 127.1.d) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local. Así, la Junta de Gobierno ostenta, entre otras competencias, la de aprobación de los instrumentos de gestión urbanística, en sus diferentes fases.

Por lo expuesto, vista la normativa citada de aplicación propongo que por la Junta de Gobierno Local se adopte el presente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución conformada por el APR 3.2-04 CALLE CIBELES, promovido de oficio por el Ayuntamiento.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS EXTERIORES DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL APR 3.4-15 “UNIÓN M-503/SAN JUAN DE LA CRUZ”

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de mayo de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de la Ciudad y de la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transportes, con fecha 18 de mayo de 2016, que se transcribe:

“ANTECEDENTES

Primero.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 21 de mayo de 2003 se estimó la iniciativa de desarrollo del citado APR, a desarrollar por el sistema de compensación, a instancias de la propietaria de los terrenos en ese momento, la mercantil PRONORTE UNO S.A.

Segundo.- Por acuerdo del Pleno de 17 de septiembre de 2009 se procedió a acordar la aprobación definitiva del Plan Parcial del ámbito, publicándose sus Normas Urbanísticas en el B.O.C.M. de 10 de noviembre de 2009.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 25-05-2016

Tercero.- Por acuerdo del Pleno de 17 de septiembre de 2015 se acordó la ratificación del Convenio Urbanístico y anexo de reparcelación a suscribir entre el Ayuntamiento y la propietaria del suelo, PRADO DE POZUELO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, el cual fue suscrito el 29 de octubre de 2015. Constan depositadas en el Ayuntamiento las garantías por importe de 1.519.131,46 €, para responder del importe de las obras de urbanización exterior que están obligados a ejecutar, en cumplimiento de la estipulación séptima del convenio urbanístico, habiéndose dado cumplimiento a dicho convenio en este punto.

Cuarto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de octubre de 2015 se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de obras interiores y propias de la unidad de ejecución del APR 3.4-15 "UNIÓN M-503 / SAN JUAN DE LA CRUZ, promovido por PRADO DE POZUELO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, con las condiciones referidas en el Acuerdo y se acordaba posponer la aprobación definitiva del Proyecto, en lo que respecta a las obras exteriores de la unidad de ejecución, hasta que se cerrara la definición técnica del entronque del ámbito con la Calle San Juan de la Cruz.

Quinto.- Tal como señala el informe del Servicio de Planificación tras las reuniones mantenidas con los vecinos del entorno, y una vez determinada y consensuada la solución técnica de entronque de las obras interiores con la Avenida de San Juan de la Cruz, con fecha 4 de febrero de 2016, se requirió a PRADO DE POZUELO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA para que adaptara el Proyecto de Obras Exteriores a dicha solución de conexión del viario de nuevo trazado con la Avenida San Juan de la Cruz y al presupuesto de ejecución material relativo a la ejecución de obras exteriores, que ascendía a la cantidad de 871.227,87 €, al efecto del cumplimiento del convenio urbanístico.

Por ello, los promotores, con fecha 4 de mayo de 2016 presentan un ejemplar del documento denominado "Proyecto de Urbanización del Plan Parcial de Ordenación del APR 3.4-15 UNIÓN M-503 CON SAN JUAN DE LA CRUZ EN POZUELO DE ALARCÓN (MADRID) OBRAS EXTERIORES DEL ÁMBITO".

Sexto.- Con fecha 6 de mayo de 2016 se emite informe por la Arquitecto Jefe del Servicio de Planificación Urbanística de esta Gerencia. El informe es favorable a la aprobación definitiva del proyecto, en lo que respecta a las obras exteriores. Señala que dichas obras permiten la continuidad de los servicios infraestructurales y del tráfico rodado entre la calle Jose Navarro Reverter y la Avenida de San Juan de la Cruz, recogiendo dicho informe las diferentes modificaciones efectuadas respecto del proyecto aprobado inicialmente y como la definición que se aprueba entronca mejor con el entorno según los criterios municipales. El informe recoge una serie de condicionantes a cumplimentar e incluir en el acuerdo de aprobación definitiva, recogiendo así mismo el informe del Ingeniero Jefe de Sección de Instalaciones y Urbanización de 6 de mayo de 2016, y el de la Ingeniero técnico Forestal de 5 de mayo.

A los mencionados Antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES LEGALES Y DEL PLANEAMIENTO GENERAL Y DE DESARROLLO

Desde el punto de vista del cumplimiento de las determinaciones de ordenación pormenorizada contempladas en el plan parcial, el proyecto de urbanización se ajusta al planeamiento vigente, tal como se ha señalado en los diferentes informes técnicos emitidos.

Tanto en la propia Memoria del proyecto de urbanización, como en los informes técnicos obrantes en el expediente, queda justificado que el documento propuesto cuenta con la documentación pertinente y se adecua a lo establecido en el PGOU vigente, y en concreto, a lo dispuesto en los arts. 4.4.1 y ss. de las Normas Urbanísticas del mismo, así como al plan parcial del sector, por todo lo cual procede acordar la aprobación definitiva.

SEGUNDO.- COMPETENCIA PARA ACORDAR LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN

La tramitación de la aprobación de los proyectos de urbanización, se encuentra regulada en el art. 80.2.c) de la LSCM, que se remite a su art. 60, y 67 a 70 y 141 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, habiéndose aprobado inicialmente y sometido al preceptivo trámite de información pública.

Corresponde a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar inicial y definitivamente el referido proyecto de urbanización, en lo que respecta a las obras exteriores, en virtud de lo dispuesto en el art. 45.3.d) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, y art. 127.1.d) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local. Así, la Junta de Gobierno ostenta, entre otras competencias, la de aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 25-05-2016

Vistos los artículos citados, y demás de general aplicación, de conformidad con los informes obrantes en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno que adopte el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la unidad de ejecución del APR 3.4-15 "UNIÓN M-503 / SAN JUAN DE LA CRUZ, promovido por PRADO POZUELO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, en lo que respecta a las obras exteriores a la unidad, con las siguientes condiciones derivadas de los informes técnicos emitidos:

1ª.- En relación con los aspectos medioambientales:

- El proyecto presentado recoge un Anejo nº 12, referido al Arbolado, en el que se evalúa el estado botánico, dendrométrico y patológico de los pies arbóreos existentes en la zona de actuación, que concluye con la necesidad de acometer unas talas por la peligrosidad con la que vegetan muchos de los pies arbóreos. La revegetación asociada a la eliminación de aquellos pies arbóreos peligrosos, que suponen un riesgo para las personas y/o sus bienes, según el Artículo 11-2) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid, se compensará con arreglo a lo determinado en la Ordenanza de Protección Ambiental de Pozuelo de Alarcón, y cuyo cumplimiento queda patente con la vegetación arbórea propuesta en el ámbito del proyecto
- En relación con los residuos de construcción y demolición a producir en las obras exteriores, antes de su inicio, los Promotores deberán constituir y depositar una fianza o garantía financiera equivalente que responda de la correcta gestión de los mismos, por importe de 43.113,34 €.
- Según los criterios y directrices fijadas por la Concejalía de Medio Ambiente, la conservación, limpieza y trabajos culturales de las zonas verdes incluidas en el presente Proyecto de Urbanización será por cuenta de los Promotores durante un plazo de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras.

2ª.- Se deberán cumplir los condicionantes establecidos en el informe del Ingeniero Jefe de Sección de Instalaciones y Urbanización, de fecha 06 de mayo de 2016:

- Durante las obras deberá quedar cerrado el recinto de las obras con la expresa prohibición del paso de toda persona ajena a las mismas y la preceptiva señalización. Para el acceso a las obras se deberán respetar las exigencias de seguridad y salud mediante material homologado.
- En el caso de producirse alteraciones sobre el tráfico rodado o la accesibilidad de la zona en obras se deberá notificar con la suficiente antelación para su coordinación con el departamento correspondiente y la Policía Municipal.
- En la ejecución de las obras se prestará una especial atención al cumplimiento de todas las condiciones de accesibilidad que se establecen en el Documento Técnico de Condiciones Básicas de Accesibilidad y no Discriminación para el Acceso y Utilización de los Espacios Públicos Urbanizados que desarrolla la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.

3ª.- El inicio de las obras incluidas en el Proyecto de urbanización exterior del sector, queda supeditado a la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, para lo cual deberá aportarse un Proyecto suscrito por técnico competente que incluya un Estudio Hidrológico y un Estudio Hidráulico donde se delimite la zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía de cauces afectados, así como análisis de la incidencia de las máximas crecidas ordinarias así como de las extraordinarias previsibles para el período de retorno de hasta 500 años, a objeto de determinar si la zona de urbanización es o no inundable. Además, de un análisis de las afecciones que se puedan producir sobre el arroyo Las Viñas, tras el cruzamiento entre el arroyo de las Viñas y el Colector 4 y la red viaria.

4ª.- Sin perjuicio de las soluciones transitorias planteadas, la recogida de las aguas pluviales deberá quedar definitivamente resuelta con el vertido de las mismas al Colector-Interceptor previsto en el Plan General, en los términos establecidos, tanto en el "Convenio urbanístico regulador del procedimiento de planeamiento y ejecución de las obras de mejora de las condiciones de drenaje y saneamiento de las cabeceras de los arroyos Pozuelo y Antequina, mediante la construcción de un Colector-Interceptor de aguas pluviales al oeste y sur de las zonas consolidadas", ratificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 19.09.07, y que ha sido suscrito el 12.11.07, entre otros, por los Promotores del presente Plan, como en el "Plan Especial relativo a las condiciones de desarrollo y ejecución del Colector-Interceptor de pluviales señalado en el Plan General de Ordenación de Pozuelo de Alarcón como red pública de infraestructura de saneamiento", que, en desarrollo del mismo, fue aprobado definitivamente mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 15/04/10.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 25-05-2016

5ª.- Antes del comienzo de las obras se deberá presentar Certificado de dirección facultativa específico para el Proyecto de Urbanización de Obras exteriores del APR 3.4-15, con referencia expresa al proyecto de urbanización aprobado inicialmente el 18 de abril de 2012, firmado por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. (.../...), y al nuevo proyecto modificado de mayo de 2016, firmado por los arquitectos D. (.../...), y (.../...), que ha quedado incorporado al expediente, sobre el que se realiza la dirección de obra, adjuntando el respectivo certificado de habilitación profesional actualizado.

6ª.- Se realizará una supervisión periódica de las obras por parte de los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo mediante visitas de obra programadas con responsabilidad de comunicación por parte del promotor y la dirección facultativa.

7ª.- En la ejecución de las obras exteriores se prestará una especial atención al replanteo y colocación final de los elementos de mobiliario urbano, de forma que la misma no entorpezca el paso de los peatones en general y de las personas con movilidad reducida en particular, evitando la aparición de barreras arquitectónicas y consiguiendo la mayor anchura útil posible de las aceras.

8ª.- Para el inicio de las obras será necesario realizar un "acta de inicio de obras" firmado por la DF, el Promotor, la Empresa Constructora y el funcionario o funcionarios que actúen en representación de la Administración Local en calidad de supervisor o supervisores. El acta expresará la conformidad al replanteo efectuado de las obras, así como de la viabilidad de las mismas, comprometiéndose los responsables de las obras de urbanización a conservar en todo momento las referencias establecidas, de las cuales se hacen cargo.

9ª.- En la ejecución de las obras exteriores, se adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar una adecuada protección del medio ambiente, y, en especial, se tendrán presentes las siguientes:

- Se evitará la generación de polvo regando periódicamente y obligando a los camiones a circular con la carga cubierta.
- Se tomarán las medidas necesarias en caso de que se prevea sobrepasar los límites de ruido, permitidos durante la ejecución de las obras.
- Se prohibirán operaciones de mantenimiento de camiones y maquinaria en las que accidentalmente se puedan verter aceites, aguas residuales y carburantes.
- La capa de tierra vegetal que se retire, se deberá acopiar, sin superar 1,5 m. de altura, abonarla y sembrarla con leguminosas.

10ª.- En el caso de que durante el desarrollo de la actuación apareciera cualquier resto arqueológico, los Promotores deberán comunicarlo a la Dirección General del Patrimonio Histórico, que determinará las labores a realizar."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de mayo de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vistas las siguientes propuestas:

1. RJ-0741

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de la Ciudad, con fecha 16 de mayo de 2016, que se transcribe:

"Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 395.000,00 €:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 25-05-2016

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220160008097	RC COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO DE CONSERVACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN	395.000,00 €

2. RJ-742

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de la Ciudad, con fecha 16 de mayo de 2016, que se transcribe:

"Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 40.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220160008098	RC COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE SANEAMIENTO	40.000,00 €

3. RJ-0743

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de la Ciudad, con fecha 16 de mayo de 2016, que se transcribe:

"Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 50.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220160008099	RC COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO	50.000,00 €

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar las propuestas de resolución transcritas.

8. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2016 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de mayo de 2016 por la Comisión General de Coordinación y una vez expuesta, la relación elevada por el Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de la Ciudad, de las facturas contabilizadas de dicha Área durante el mes de abril de 2016, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de febrero de 2016, **los señores reunidos quedaron enterados.**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 25-05-2016

Asimismo se da cuenta del siguiente contrato menor:

- Resolución del Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras de 08-04-2016 por la que se adjudica el contrato de TRABAJOS DE PINTURA DE 48 VIVIENDAS MUNICIPALES, EN LOS EDIFICIOS MIRADORES II, EN AVDA. DE ESPAÑA, 4, expte. nº 2016/CM/013 a (.../...), (LA BROCHA VELOZ), en las condiciones que figuran en dicha resolución.

Los señores reunidos **quedaron enterados**.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO

9. PRÓRROGA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2015/PA/000001, DE CONSULTORÍA EXTERNA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de mayo de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Medio Ambiente e Innovación, con fecha 16 de mayo de 2016, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 13 de mayo de 2015, adjudicó el contrato de CONSULTORÍA EXTERNA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, Expte. de contratación 2015/PA/000001, a la mercantil HELAS CONSULTORES, S.L., en el precio anual de 6.480,00 euros, IVA excluido, (7.840,80 euros, IVA incluido).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 22 de mayo de 2015, dando comienzo el servicio el día 1 de junio de 2015. La vigencia del mismo, a tenor de lo dispuesto en el punto 7 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares, es de un año, prorrogable por un año más.

Tercero.- El entonces Concejal Delegado de Innovación y Desarrollo, Movilidad y Transportes ha propuesto la prórroga del mencionado contrato. Asimismo, HELAS CONSULTORES, S.L. ha manifestado su conformidad con la prórroga.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por importe de 7.840,80 €, con cargo a la aplicación nº 31.9202.22709 del presupuesto del Ayuntamiento, para atender las obligaciones generadas por el contrato.

Quinto.- El Interventor General ha emitido informe de fiscalización favorable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

Asimismo, establece que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

SEGUNDO.- El punto 7 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia establece que la vigencia del mismo será de un año, pudiendo prorrogarse por un año más. El entonces Concejal Delegado de Innovación y Desarrollo, Movilidad y Transportes ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 25-05-2016

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal-Delegado de Medio Ambiente e Innovación y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto para la prórroga del contrato por un importe de 7.840,80 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9202.22709 del presupuesto de gastos de 2016 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto del ejercicio 2017 la cantidad necesaria para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato.

2º.- Prorrogar, para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2016 y el 31 de mayo de 2017, el contrato de CONSULTORÍA EXTERNA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, Expte. 2015/PA/000001, del que es adjudicataria la mercantil HELAS CONSULTORES, S.L., en las condiciones del contrato original. “

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE LA FAMILIA

10. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de mayo de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Cultura, con fecha 20 de mayo de 2016, que se transcribe:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante informe de la Dirección del Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón de fecha 27 de enero de 2016 se propone la modificación de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a favor de entidades culturales sin ánimo de lucro del Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón (BOCM nº 162 de 10 de julio de 2013). Se solicitó la emisión de informe a la Asesoría Jurídica y a la Intervención.

Segundo.- La Asesoría Jurídica emite informe el 8 de febrero de 2016 en el que se hacen observaciones.

Tercero.- La Dirección del Patronato Municipal de Cultura emite informe el 18 de abril de 2016 a la vista de las modificaciones propuestas por la Asesoría Jurídica y de las sugerencias realizadas por la Intervención.

Cuarto.- La Intervención del Patronato Municipal de Cultura emite Nota de Servicio Interior el 21 de abril de 2016 indicando que las bases son correctas.

Quinto.- El Consejo Rector de fecha 27 de abril de 2016 aprobó la modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a favor de entidades culturales sin ánimo de lucro del Patronato Municipal de Cultura.

Sexto.- A propuesta del Coordinador General y la Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y por razones de técnica legislativa, fue necesario modificar el acuerdo mencionado en el antecedente anterior, ya que lo que se eleva a aprobación de la Junta de Gobierno Local y el Pleno del Ayuntamiento no es una modificación de las bases, sino la aprobación de un texto refundido que incluye las modificaciones propuestas, habiéndose llevado a cabo dicha modificación por acuerdo del Consejo Rector, en sesión extraordinaria de 20 de mayo de 2016.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Estado ha establecido mediante Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre), la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, cuyo desarrollo se ha efectuado a través del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 25-05-2016

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde en todo caso a los Municipios las potestades reglamentaria y de autoorganización.

Asimismo, el artículo 84 de la LBRL establece que las corporaciones locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de Ordenanzas y Bandos.

En el caso de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a favor de entidades culturales sin ánimo de lucro del Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón, se tramitó desde su inicio como si se tratara de una Ordenanza.

SEGUNDO.- El 127 de la LRBRL establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.

El artículo 46 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, establece que "en todo caso es atribución de la Junta de Gobierno Local la presentación al Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en la forma prevista en el Reglamento Orgánico del Pleno, de las siguientes iniciativas: a) Los proyectos de reglamentos y otras disposiciones normativas, incluidos los reglamentos orgánicos."

El Reglamento Orgánico de Organización del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón regula en los artículos 132 y siguientes el procedimiento de aprobación de normas, disponiendo: "que los proyectos de normas municipales, que... sean iniciativa de la Junta de Gobierno Local, se remitirán al Pleno...". Abriéndose un plazo de diez días para que los concejales puedan presentar enmiendas al texto, transcurrido el cual o su ampliación prevista en el artículo 134.2 se enviara a dictamen de la Comisión Informativa competente, para su posterior aprobación inicial por el Pleno, sometiéndose a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Resolución de todas ellas y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- En cuanto a la competencia, corresponde al Consejo Rector en virtud de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones" en relación con el artículo 6 d) de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura, que dispone "Aprobar la propuesta de las normas generales que regulan la organización y utilización de las instalaciones, así como la propuesta de imposición de tasas u otros tributos y las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de precios públicos, y cuantas otras disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la actividad competencia del Patronato",

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** a la Concejala delegada de Cultura, elevar a la Junta de Gobierno Local, si así lo estima pertinente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de texto refundido de la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a favor entidades culturales sin ánimo de lucro del Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón, que se transcribe a continuación:

"ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE POZUELO DE ALARCÓN:

PREÁMBULO:

Se hace necesario modificar la Ordenanza de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a favor de entidades culturales sin ánimo de lucro del Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón, aprobadas por acuerdo plenario de 25 de abril de 2013 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 10 de julio de 2013.

Al efecto debemos señalar que Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 17.2, lo siguiente:

Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Estamos, pues, en el contexto de modificación de una norma de carácter general, bajo la modalidad de ordenanza específica, siendo los motivos que avalan esta iniciativa los siguientes:

- La necesidad de adelantar el plazo de justificación de las subvenciones para que estén acordes con los plazos de la tramitación electrónica y cierre del ejercicio, de modo que se cambia la antigua base novena, punto tres, que

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 25-05-2016

establecía como plazo máximo de presentación de la justificación el 15 de diciembre del año en curso, disponiéndose en la nueva base novena que el plazo máximo para presentar la documentación justificativa será el que se fije en la convocatoria.

- Se hace preciso establecer un mejor detalle en la justificación de las subvenciones, con la finalidad de que se pueda realizar una adecuada fiscalización y tramitación del expediente de concesión, dentro del ejercicio en el que se realiza la convocatoria, de manera que la antigua base novena, que no exigía la presentación de una memoria económica detallada, se sustituye ahora por la base décima que exige la presentación de dicha memoria.
- Facilitar una mayor flexibilidad en la introducción de modificaciones en la convocatoria anual que redunden en una mejor gestión en la concesión de subvenciones:
 - Así, de la base séptima, el punto a) primer párrafo, que establecía el órgano instructor y la composición de la comisión de valoración, se elimina, dejándose la designación de ambos para la correspondiente convocatoria, regulándose todo ello en la nueva base decimoctava.
 - Se simplifica y aclara la instrucción del procedimiento de concesión, trasladándose lo dispuesto en el segundo párrafo del punto a) de la antigua base séptima y el punto b) de la misma a las nuevas bases vigésimo primera a vigésimo cuarta.

Ha sido necesario, pues elaborar un texto refundido de las bases en el que se han introducido las modificaciones expuestas, y que se transcribe a continuación, debiendo derogarse el texto aprobado por acuerdo plenario de 25 de abril de 2013, publicado en el BCM de 10 de julio de 2013.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE POZUELO DE ALARCÓN:

Al Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón le corresponde, a tenor del artículo 1 de sus estatutos, la promoción y desarrollo de la cultura en todo su ámbito. En el ejercicio de estas funciones se encuadra la concesión de subvenciones.

Con el fin de regular la concesión de las mismas se aprueban las siguientes bases:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de estas bases es fomentar la promoción y/o difusión de la cultura prestando apoyo y colaboración a las entidades culturales sin ánimo de lucro, ubicadas en el ámbito territorial de Pozuelo de Alarcón, a fin de desarrollar y fortalecer manifestaciones culturales mediante la concesión de subvenciones.

Serán proyectos subvencionables: exposiciones, conciertos, edición de publicaciones, conferencias, grupos de teatro y danza, conjuntos y agrupaciones musicales, obras cinematográficas de ficción o animación, y en general todos aquellos proyectos que completen la programación cultural y complementen la promoción y/o difusión cultural del Patronato Municipal de Cultura y se lleven a cabo dentro del año en el que se realice la convocatoria.

SEGUNDA.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La convocatoria fijará la cuantía máxima destinada a las subvenciones convocadas y el crédito presupuestario al que se imputan.

TERCERA.- PRINCIPIOS INFORMADORES.

1. La tramitación de subvenciones quedará condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y crédito adecuado y suficiente.
2. Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual.
3. Las subvenciones otorgadas en años anteriores por el Patronato Municipal de Cultura no otorgan derecho preferente alguno a favor de los beneficiarios y no se tendrán en cuenta como criterio determinante para una nueva concesión.
4. La concesión de subvenciones no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo entre la persona o entidad beneficiaria y el Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón.
5. Las subvenciones que se concedan estarán presididas por los principios de publicidad, libre concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

CUARTA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS AYUDAS.

Las ayudas tendrán la naturaleza jurídica de subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Se regularán, además de por lo dispuesto en estas bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba del Reglamento de desarrollo de

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 25-05-2016

la Ley 38/2003, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón de cada año de convocatoria, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como la legislación reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán ser beneficiarios las entidades culturales sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, conforme a lo dispuesto en el artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- b) Que las entidades sin ánimo de lucro solicitantes se hallen, al día de la fecha de la convocatoria, al corriente de la obligación de modificación de datos que, en su caso, haya podido producirse durante la vigencia de las mismas en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.º del citado artículo y Reglamento.
- c) Que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio social en el término municipal de Pozuelo de Alarcón.

La justificación por parte de las entidades culturales sin ánimo de lucro de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados anteriores podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la actualización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas. Dicho documento podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada por el representante legal de la entidad.

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 18 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades culturales sin ánimo de lucro que figuren como deudoras respecto del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgados por otras administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que su importe total no supere el coste total del proyecto.

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgados por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios, con una puntuación máxima de 100:

1. Valoración de la entidad: (hasta un máximo de 30 puntos):

La puntuación de cada una de las entidades admitidas en la convocatoria se regirá por los siguientes subcriterios:

- Nº de socios, al objeto de reconocer, en términos absolutos, la capacidad de la entidad cultural sin ánimo de lucro y por tanto de sus actividades para aglutinar y comprometer personas que se asocien. Hasta un máximo de 10 puntos. Se adjudicarán 10 puntos a todas las entidades culturales sin ánimo de lucro con más de 200 asociados y 1 punto a las que tengan tres o menos, valorándose las demás en proporción.
- Presupuesto y financiación: Se apreciará, en su caso, el volumen del presupuesto anual de la entidad cultural sin ánimo de lucro para todo tipo de actividad en el último año, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y privados. Hasta un máximo de 20 puntos. Al mayor presupuesto anual se le asignarán 20 puntos y 1 a los inferiores a 10.000,00.-€, asignándose a los demás las puntuaciones proporcionales.

2.- Valoración del Proyecto presentado. (Hasta 70 puntos)

Se valorará, en particular, los siguientes aspectos:

- Continuidad en el tiempo y consolidación de las actividades. Hasta un máximo de 20 puntos.
- Participación social, considerando el grado en que los proyectos fomentan la participación activa de los ciudadanos y de otros colectivos. Hasta un máximo de 20 puntos.
- Repercusión del proyecto en el ámbito cultural de Pozuelo de Alarcón. Hasta un máximo de 15 puntos
- Relevancia cultural del proyecto. Hasta un máximo de 15 puntos.

La determinación de la cuantía de la subvención a adjudicar a cada Proyecto, se realizará de la siguiente forma:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 25-05-2016

- El total de los fondos a adjudicar se dividirá entre los puntos obtenidos por todas las entidades culturales sin ánimo de lucro. De este modo se calcula el importe correspondiente a cada punto. A continuación, se multiplica este importe por los puntos obtenidos de cada proyecto, para conocer el importe correspondiente a cada proyecto.
- Con carácter general, y salvo que la convocatoria específica disponga lo contrario, la cantidad que se adjudique a cada asociación y/o entidad no podrá superar ni el 80 por 100 del coste de la actuación subvencionada ni la cuantía máxima individual que, en su caso, se establezca.

OCTAVA.- PAGO.

El pago de las subvenciones se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente a tal efecto señalada por la entidad en la solicitud.

NOVENA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo para presentar la documentación justificativa será el que se fije en la convocatoria.

1. Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DÉCIMA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Previo al abono de la subvención concedida, los beneficiarios deberán justificar el empleo de la subvención mediante la justificación del 100 % del coste total del proyecto, aportando la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa del proyecto realizado, indicando como mínimo las acciones desarrolladas, destinatarios, objetivos, fechas de realización y resultados obtenidos.
Esta Memoria debe estar firmada por el Presidente de la entidad.
2. Memoria económica.

La Memoria económica, que consistirá en una relación clasificada de los gastos relacionados con el proyecto, firmada por el Presidente de la entidad.

A esta Memoria económica se deberán adjuntar las facturas/nóminas, por el orden de registro que aparecen en el mismo, y su correspondiente justificante bancario que acredite el pago efectuado, que deberá estar perfectamente identificado. En el supuesto de que el pago se efectúe en metálico, será necesario que en la factura se pueda comprobar que éste fue efectivamente realizado.

Se aportarán facturas originales y fotocopias para su compulsación que deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que a título enunciativo son:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones.

Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el período de ejecución del proyecto.

Conforme al artículo 31.5 de la Ordenanza General, los beneficiarios podrán aportar las declaraciones de IVA del ejercicio corriente.

En ningún caso se admitirán certificados ni informes acreditativos del coste de la actividad, sino únicamente la factura acreditativa correspondiente.

3. Certificados:
 - Certificado firmado por el presidente de la entidad, que haga constar que los gastos utilizados para justificar la subvención, no han sido financiados por otra subvención.
Si lo han sido, deberá constar el importe de otras subvenciones o ayudas concedidas o solicitadas con que cuenta la entidad para el desarrollo del proyecto presentado.
Deberá constar asimismo que los gastos no han sido facturados al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
 - Certificado firmado por el Presidente en el que se haga constar que ha sido cumplida la finalidad para la cual fue otorgada la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
4. Documento de la designación de cuenta bancaria.
Documento disponible en la web: designación de cuenta bancaria código IBAN.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 25-05-2016

Los beneficiarios deberán justificar el empleo de la subvención mediante la justificación del 100 % del coste total del proyecto ejecutado. Deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de la totalidad de la financiación del proyecto, ya sea mediante fondos propios u otras subvenciones o recursos. A tal efecto, se presentarán documentos justificativos de gasto por el importe al que ascienda la totalidad del proyecto subvencionado.

Las subvenciones concedidas se destinarán a los proyectos recogidos en la memoria presentada y aprobada por el órgano municipal competente. El plazo temporal de los proyectos vendrá determinado en la convocatoria de carácter anual.

UNDÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria.

Serán aquellos considerados conforme al artículo 31 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y todos aquellos gastos corrientes necesarios para la justificación de la actividad objeto de la subvención, que se encuentren estrictamente vinculados al desarrollo del proyecto y que en el momento de la justificación queden debidamente reflejados en la memoria justificativa del mismo. En particular se subvencionará:

- Montaje de espectáculos y actos culturales.
- Gastos de material para la realización de las actividades.
- Gastos de alojamiento, y de transporte en su caso.
- Gastos de publicaciones y documentación.
- Las nóminas del personal se admitirán por el importe bruto.

No se considerarán gastos subvencionables:

1. La Seguridad Social a cargo de la empresa.
2. El IRPF de las facturas.
3. El IVA se admite como gasto subvencionable, siempre y cuando el beneficiario acredite que es consumidor final de dicho impuesto y que no cabe la posibilidad de deducción.
4. Los gastos de bienes o material inventariable, en general la adquisición de bienes destinados a la venta.
5. Tributos, multas, recargos, sanciones administrativas o penales.
6. Gastos de procedimientos judiciales.
7. Intereses deudores de cuentas bancarias.
8. Cualquier otro gasto no relacionado específicamente con el proyecto a subvencionar.

DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios están obligados a:

1. Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Acreditar ante el Patronato Municipal de Cultura la realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al Patronato la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
5. A presentar la documentación exigida en la base décima, así como facilitar cualquier comprobación que por parte del Ayuntamiento o Patronato de Cultura se estime conveniente realizar.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
8. Reintegrar la ayuda recibida en caso de no destinarla a la finalidad concreta para la que se solicitó.

La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a su revocación.

El Patronato de Cultura no será responsable de las obligaciones contraídas por los beneficiarios como consecuencia de la realización de sus actividades.

DECIMOTERCERA.- COMPROBACIÓN DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 25-05-2016

1. El órgano gestor revisará la documentación que obligatoriamente debe aportar el beneficiario con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior. Deberá emitir un informe donde se especifique:
 - a) Que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado empleando uno o varios de los medios regulados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Cuando no sea posible dicha justificación deberán motivarse las circunstancias especiales que concurran en este caso.
 - b) Que la justificación presentada acredita que la actividad ha sido realizada en plazo, cumpliéndose, por tanto, el fin para el cual se concedió la subvención.
2. La documentación justificativa, junto con el Informe del Patronato, será remitida a la Intervención General, quien procederá a su fiscalización, motivando la admisión o inadmisión de la justificación aportada. El personal técnico del PMC podrá comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con el destino y finalidad de las mismas a sus adecuados fines.

DECIMOCUARTA.- CANCELACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGROS.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la denegación de la subvención otorgada.
2. Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas, en los términos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa tramitación para ello de los procedimientos contemplados en dicha ley, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.
3. Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste subvencionable de la actividad desarrollada con el interés de demora correspondiente.
4. Será causa de reintegro de la totalidad de la cantidad percibida la negativa del beneficiario a permitir la actividad de comprobación de la Administración puede realizar.
5. En el supuesto de incumplimiento parcial, que se entenderá que concurre en el caso de que el cumplimiento del beneficiario se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cuantía a reintegrar se determinará en atención al principio de proporcionalidad.

DECIMOQUINTA.- LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En virtud de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), en las convocatorias se informará a los beneficiarios de que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

Asimismo se les informará de que pueden ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón, Camino de las Huertas, 42, 28224, Pozuelo de Alarcón (Madrid).

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

DECIMOSEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la cláusula séptima de estas Bases.

DECIMOSÉPTIMA.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública del/de la Presidente/a del Patronato Municipal de Cultura u órgano en quien delegue.

DECIMOCTAVA.- ÓRGANOS COMPETENTES.

1. Será competente para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas ayudas quien se designe en la convocatoria.
2. Será competente para elevar la propuesta de concesión a través del órgano instructor, la Comisión de Valoración, que estará compuesta por los miembros que se designen en la convocatoria. La Comisión de Valoración, en el caso de que así lo estimara conveniente, podrá recabar la colaboración de otras personas expertas en cultura, que asistirán a las reuniones en calidad de asesores y que actuarán con voz pero sin voto.
3. Será competente para aprobar el acuerdo de concesión de las subvenciones el Consejo Rector, u órgano en quien delegue.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 25-05-2016

DECIMONOVENA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de lo establecido en las presentes Bases y en la correspondiente convocatoria.
2. El plazo de presentación de las solicitudes será el fijado en la convocatoria y comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
3. Se admitirá una única solicitud por persona jurídica. En caso de que el solicitante presente más de una solicitud dentro del plazo establecido, se considerará como válida la última presentada.
4. La solicitud, junto con los documentos requeridos, deberá presentarse en los lugares que la convocatoria disponga o en cualquiera de los establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos, teniéndose por desistido de su petición si no lo hiciera.

VIGÉSIMA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1. Los solicitantes deberán presentar la documentación que se establezca en la convocatoria y de acuerdo a los modelos normalizados, en la forma en que en ella se requiera.
2. La convocatoria establecerá qué documentos requeridos se podrán sustituir por declaraciones responsables o autorizaciones al Patronato Municipal de Cultura para que acceda y consulte directamente dicha información.

VIGESIMOPRIMERA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración procederá a la evaluación de los proyectos presentados que cumplan los requisitos establecidos, a fin de fijar una prelación entre los mismos de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la base séptima y emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y el orden de prelación de las solicitudes.

VIGESIMOSEGUNDA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, otorgándoseles un plazo de diez días para presentar las alegaciones o documentos que estimen pertinentes. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones se tendrá por realizado el trámite y dicha propuesta será considerada como propuesta de resolución definitiva. que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, ordenados en función de la valoración obtenida, especificando su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Igualmente, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención, debidamente motivada.
2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
3. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de las entidades solicitantes propuestas frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

VIGESIMOTERCERA.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que, en el plazo de quince días naturales, comuniquen su aceptación, entendiéndose que de no hacerlo en el plazo indicado, el beneficiario propuesto desiste de su solicitud.
2. La convocatoria podrá prever la posibilidad de que los beneficiarios reformulen sus solicitudes, si la cuantía propuesta por la Comisión de Valoración fuera inferior a la solicitada, con el fin de ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable.

VIGESIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

1. El órgano competente, a la vista de la propuesta de resolución, resolverá expresamente la convocatoria.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 25-05-2016

2. La resolución será motivada, contendrá los solicitantes a los que se les concede la subvención y la cuantía de la misma, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.
3. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la cancelación de la misma en los términos previstos en el apartado decimocuarto de estas bases.
4. Contra la resolución que ponga fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de su notificación.

VIGESIMOQUINTA.-PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La notificación a los interesados del acuerdo de adjudicación o concesión se sustituirá por la publicación en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Cultura, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las subvenciones aprobadas por importe superior a 3.000,00.- € se publicarán, además, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En dicho anuncio se hará constar expresamente:

- La convocatoria, crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.
- La desestimación de las restantes solicitudes.

VIGESIMOSEXTA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el capítulo II del título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de acuerdo con lo previsto en el artículo 67.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

VIGESIMOSÉPTIMA.-DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas las Bases Regulatorias de la concesión de subvenciones a favor de entidades culturales sin ánimo de lucro del Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón, aprobadas definitivamente por acuerdo plenario de 25 de abril de 2013, y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 10 de julio de 2013.

VIGESIMOCTAVA.-ENTRADA EN VIGOR:

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO: Elevar al Pleno de la Corporación el presente acuerdo, para que por dicho órgano se adopten los acuerdos de su competencia, aplicando el procedimiento establecido en el Título V, Artículos 132 y SS, del Reglamento Orgánico del Pleno, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de 9 de junio de 2008 y publicado en el BCM de 12 de agosto del mismo año."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las **nueve horas y cuarenta y cinco minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa ante mí, la Concejal-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 25 de mayo de 2016

LA CONCEJAL-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº LA ALCALDESA
PRESIDENTA.-

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 25-05-2016

Fdo.: Susana Pérez Quislan

Fdo.: J. Beatriz Pérez Abraham